



**SINDICATO DEL MAGISTERIO DE NARIÑO**  
PERSONERÍA JURÍDICA No. 336 de 8 DE JULIO DE 1952  
FILIAL FECODE - CUT

## **CIRCULAR EXTERNA No. 184**

**PARA : MAGISTERIO NARIÑENSE**  
**DE : JUNTA DIRECTIVA SIMANA-DEPARTAMENTAL**  
**ASUNTO : POSICIÓN DE SIMANA FRENTE A LA ALTERNANCIA**  
**FECHA : SAN JUAN DE PASTO, 8 DE ENERO DEL 2021**

La Junta Directiva del Sindicato del Magisterio de Nariño, SIMANA, rechaza las pretensiones del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y locales, de convocar a clases presenciales en el modelo de alternancia, sin garantizar todo el sistema de bioseguridad requerido para salvaguardar la salud y la vida de las comunidades educativas, sobre todo en esta época, cuando el segundo pico de la pandemia sube a niveles inesperados, sobre todo aquí, en el Departamento de Nariño.

Los mandatarios en sus diferentes órdenes, tienen la obligación constitucional de proteger la vida de las comunidades, de hecho, exigimos condiciones y todas las garantías, verificables, sistemáticas y dignas para desarrollar el proceso educativo de clases presenciales en modo de alternancia, en tiempo de pandemia.

La Junta Directiva de SIMANA, acata las orientaciones de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación, FECODE, cuyas exigencias para clases en modo de alternancia, a los diferentes gobiernos son las siguientes:

- Realizar un diagnóstico urgente de cada Institución y verificar la realidad de los contextos, relacionados con infraestructura, agua potable, comportamiento de la pandemia en cada localidad, la disposición hospitalaria y médica, entre otros.
- Adecuar y adaptar las plantas físicas, con inversiones nuevas en infraestructura y dotación.
- Ampliar la planta de personal docente, de apoyo y orientadores escolares, disminuir el parámetro de relación estudiante maestro(a) con



**Carrera 23 No. 20 - 80 Centro - Conmutador: 7210696**  
**Pasto - Nariño - Colombia**





**SINDICATO DEL MAGISTERIO DE NARIÑO**  
PERSONERÍA JURÍDICA No. 336 de 8 DE JULIO DE 1952  
FILIAL FECODE - CUT

la finalidad de lograr el distanciamiento físico, mejorar los ambientes de enseñanza – aprendizaje y disminuir el hacinamiento.

- Aumentar los recursos para el PAE y transporte escolar.
- Respetar la jornada laboral, adecuarla y organizarla de conformidad al número de alumnos, tiempos, periodos, grupos, cursos, áreas y días.
- Adecuar un nuevo calendario escolar, contenidos curriculares y horarios.
- Articular y vincular el sistema de salud al sistema escolar, asunto clave para proteger y preservar la vida de todos los actores educativos, adelantar reuniones previas con la comunidad médica y científica, aplicación de pruebas COVID-19 para estudiantes, docentes y administrativos, disponer de asistencia médica permanente, monitoreo diario del estado de salud con el debido registro nominal en formato establecido, detectar y hacer seguimiento a personas asintomáticas.
- Garantizar la internet como derecho público universal, democratizar el acceso gratuito a la conectividad, ejecutar inversiones para convertirla en un medio de fácil acceso, la educación en la virtualidad se constituye en una herramienta de apoyo didáctico – pedagógico en el proceso educativo, pero nunca podrá suplantar la presencialidad.
- Proveer los componentes de bioseguridad y conexos como agua potable, baterías sanitarias, instalar lavamanos y suministrar jabón líquido antibacterial, proporcional al universo poblacional que asiste en cada jornada.
- Ampliar la planta de funcionarios de servicios generales encargados de fumigación, asepsia y desinfección varias veces al día de los salones, sanitarios, tableros, escritorios, pupitres, interruptores de la energía, puertas, manijas, computadores, material didáctico, laboratorios y otros sitios e instrumentos utilizados durante la actividad escolar y la aplicación de medidas de prevención en la desinfección de ropa, zapatos y demás objetos usados por todas las personas que ingresen a la Institución.
- Designar los equipos de las Secretarías de Salud del Ente Territorial, responsables de aplicar el testeo a todas las personas al momento del ingreso a los espacios escolares. El -MEN- y las autoridades territoriales,





**SINDICATO DEL MAGISTERIO DE NARIÑO**  
PERSONERÍA JURÍDICA No. 336 de 8 DE JULIO DE 1952  
FILIAL FECODE - CUT

deben garantizar la dotación de tapabocas, máscaras, guantes, geles u otras sustancias desinfectantes y termómetros como se requieran en correspondencia con el número de personas que laboren.

- Atender las orientaciones, recomendaciones y conceptos, de la OMS, organismos de salud y comunidad científica, como uno de los criterios para tomar la determinación de retornar a la presencialidad.
- Respetar la autonomía escolar, planteada por la Ley General de Educación, para que el Gobierno Escolar tenga la posibilidad de valorar su propio contexto, tomar decisiones correspondientes en favor de la salud y la vida de su comunidad educativa.

Llamar a clases presenciales en modo de alternancia, sin cumplir estas exigencias es un riesgo inminente. Por tal razón, respetuosamente, solicitamos abstenerse de convocar a dichas clases, si previamente las exigencias y condiciones planteadas no se garantizan.

De insistir en clases presenciales en modo de alternancia, sin condiciones dignas, de salud y de vida para la comunidad educativa, el estado, en nombre del Ministerio de Educación, del Gobernador de Nariño, de Alcaldes y Rectores, estarán en la obligación de responder ante posibles afectados por COVID-19 al interior de las Instituciones Educativas.



**LUIS ARMANDO AUX AYALA**  
Presidente



**ILSE L. PORTILLA RODRIGUEZ**  
Secretaria General

